

OF. ORD. N° 185611

**MAT:** Informa sobre proceso de revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas y solicita modificación de Resolución Exenta N°704/2017 SMA.

SANTIAGO, 24 DIC 2018

**DE :** MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente, informo sobre proceso de la revisión de la *Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas Decreto Supremo N° 7/2015 del Ministerio del Medio Ambiente*, iniciado mediante Resolución Exenta N° 623 de fecha 26 de julio de 2018 y publicada en el Diario Oficial el 3 de Agosto de 2018.

Cabe mencionar que pese a que el D.S. N° 7/15 MMA, entra en vigencia en Julio de 2019, esto es 24 meses a partir de la publicación de la Resolución Exenta N° 704/2017 SMA que aprueba el protocolo técnico sobre procedimientos de medición de ruido de vehículos livianos, medianos y motocicletas, para ensayos dinámico y estacionario, este proceso de revisión se inició debido a 2 principales aspectos:

1. Identificación de definiciones faltantes. Esto debido a que se establecen exigencias para ciertas clasificaciones de vehículos, las cuales no están definidas en la norma. Estas son:
  - vehículos medianos de pasajeros
  - vehículos medianos de carga
  - vehículos todo terreno
2. Identificación de procedimientos de certificación actualizados faltantes.
  - Las regulaciones de certificación de fuentes móviles en el tema ruido especifican límites máximos y procedimientos de medición, y se aplican a vehículos fabricados entre una determinada fecha y otra. Posteriormente se dictan nuevas versiones de estas regulaciones que aplican a nuevas partidas de vehículos en las cuales se establecen mayores exigencias (límites de emisión más exigentes) de acuerdo a los avances tecnológicos, entre otros. También nuevas versiones pueden establecer mejoras en los procedimientos de medición.
  - Cabe precisar que estas nuevas versiones son aplicadas a los vehículos y motocicletas fabricados a partir también desde una fecha determinada, pero coexisten con los procedimientos de certificación estipulados en versiones anteriores para vehículos y motocicletas anteriores a dicha fecha y que coexisten dentro del mercado. De igual manera, se prevé que puedan existir nuevas versiones de normativas de certificación que apliquen desde una determinada fecha en adelante, y así sucesivamente.

- Si bien existen diversas regulaciones de certificación en los países que fabrican vehículos, la tendencia internacional son las normativas técnicas de certificación de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU).
- Para el caso de vehículos, en el D.S. N° 7/15 MMA se establecen límites máximos de ruido para vehículos livianos y medianos que fueron establecidos a partir del Reglamento 51/02. En tanto en la Res Ex N° 704/2017 SMA se especifica el procedimiento de certificación del Reglamento 51/03. Además en dicha resolución se incorpora la normativa americana SAE J2805 (2015) pero no se incluyó la regulación anterior, SAE 1470 (2013).
- Por otro lado, posterior a la publicación del D.S. N° 7/15 MMA han entrado en vigencia nuevas versiones de las normativas técnicas de certificación de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), tanto para vehículos como para motocicletas.
- Así, existe la necesidad urgente de incorporar las actuales certificaciones bajo nuevas versiones ya que por información de la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC) y la Asociación Nacional de Importadores de Motocicletas (ANIM) existen ya en el mercado vehículos y motocicletas certificadas en origen por nuevas normativas y que no podrían certificar su cumplimiento en el país debido a que dichos procedimientos no estarían incluidos a la fecha ni en el D.S. N° 7/15 MMA ni en la Resolución Exenta N° 704/2017 SMA. Esta imposibilidad de certificar el cumplimiento de la norma es un impedimento a la comercialización de dichos productos en el mercado nacional y la incorporación de estas actuales certificaciones a la mencionada resolución viene a salvar esta situación.

Esto fue analizado por el Comité Operativo del proceso de revisión (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones – Ministerio del Medio Ambiente) y se establecieron los siguientes acuerdos:

- Incorporar al D.S. N°7 las definiciones faltantes mencionadas.
- Incorporar al D.S. N° 7 la posibilidad de utilización de versiones actualizadas de las normativas técnicas de certificación de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), específicamente los Reglamentos 51 (vehículos livianos y medianos) y Reglamento 41 (motocicletas).
- Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente modificar la Resolución Exenta N° 704/2017 SMA en el sentido de incluir los procedimientos de certificación R51/02 para vehículos y la norma técnica SAE 1470. Cabe mencionar que para el caso de motocicletas, la redacción de la Resolución Exenta N° 704/2017 SMA en cuanto a los procedimientos de certificación considera las actualizaciones del Reglamento 41.
- Esto fue acordado en la Reunión de Comité Operativo del 27 de Septiembre de 2018 y en Reunión de Comité Operativo Ampliado del 26 de Octubre de 2018 (se adjuntan actas)
- Además, se acuerda consultar a la SMA sobre el proceso de consulta pública de la modificación de la Resolución Exenta N° 704/2017 SMA, en el entendido que para el proceso de revisión del D.S. N° 7/15 MMA se debe realizar consulta pública y consulta a la Organización Mundial de Comercio, OMC, del anteproyecto de revisión y parece pertinente en dicho proceso incluir todas las modificaciones, tanto del mencionado Decreto como de la Resolución Exenta N° 704.

Para mayor antecedentes, se solicita tomar contacto con el jefe del Departamento Ruido, Lumínica y Olores, Sr. Igor Valdebenito Ojeda, cuyo teléfono es: 2573 5669 y correo electrónico: [ivaldebenito@mma.gob.cl](mailto:ivaldebenito@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

  
JVB/PSV/MFG/IVQ/gqs

Adj.:

- Acta N°1 Comité Operativo Revisión D.S. N°7
- Acta N°1 Comité Operativo y Ampliado Revisión D.S. N°7

C.c.:

- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Lorena Araya, Jefa Departamento Normas, Ministerio de Transportes
- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Oficina de Partes